

**DECRETO EXENTO N°: 1586/2022**  
**MARIA ELENA, 20-06-2022**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1 Convenio Marco de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de María Elena y Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta.
- 2 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

**DECRETO:**

- 1 **APRUEBASE**, Convenio Marco de Cooperación entre Ilustre Municipalidad de María Elena y Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**ONR/MGU/lpc**

**DISTRIBUCION:**

**Arc. Convenio - Alcaldía - DAF - Archivo.**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA  
Y  
ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES  
DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

En Antofagasta, a 23 de Mayo de 2022, entre la "Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta", Rut 69.265.980-5, adelante referida como "ASOCIACION", Representada por su Presidente, don Omar Francisco Norambuena Rivera , Rut:10.603.731-0, casado, programador, chileno ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Antofagasta, calle Washington Numero 2613, tercer piso por una parte y por la otra, la " Ilustre Municipalidad de María Elena ", Rut N° 69.253.600-2 en adelante referida como "MUNICIPALIDAD", representado por su Alcalde S, don Eduardo Hernán Ahumada Mandiola, Alcalde Subrogante, chileno, casado, cedula nacional de identidad Número ocho millones treinta y un mil cuatrocientos veintiséis digito cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en Ignacio Carrera Pinto 1926 de la Comuna de María Elena , vienen a convenir lo siguiente:0

**PRIMERO:** La "Asociación de Municipalidades de la Región de Antofagasta", es una entidad de Derecho Privado sin fines de lucro con decreto de personería jurídica número 9434-2012, de fecha 23 de julio de 2012, que se constituyó con el fin de ser una institución líder en contribuir al desarrollo económico, social y cultural de los municipios que integran la asociación permitiendo mejorar la calidad de los habitantes de la Región de Antofagasta, con objetivos generales sustentados en ayudar a facilitar la búsqueda de solución de problemas que sean comunes y lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles velando por la promoción de la autonomía municipal, los intereses locales y propender a profundizar el proceso democrático, y los objetivos específicos de Impulsar acciones y mecanismos que permitan facilitar procesos de Cooperación Intermunicipal, liderar el desarrollo de estudios y programas de los diferentes temas que apoyan al trabajo municipal, tales como salud, educación, protección del medio ambiente, deportes, fomento productivo, calidad de servicios municipales, cultura, patrimonio y turismo, u otros fines que les sean propios, además para fortalecer el personal municipal a través de transferencias tecnológicas, cursos de capacitación y perfeccionamiento. Impulsar redes de Coordinación y Asociación con organismos públicos provinciales, regionales, nacionales e internacionales cuya finalidad sea el desarrollo de temas y desafíos de intereses comunitarios, gestionar el apalancamiento de recursos externos, desarrollar el Asociativismo , profundizar y promover los procesos democráticos entre los asociados y la sociedad civil de la Región de Antofagasta, la realización

1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA	
SECRETARIA MUNICIPAL	
Nº DECRETO	1786
FECHA	20/06/22
FIRMA	OM



de cualquier otra actividad que el Concejo o Directorio determine para ocuparse de cualquier asunto de interés para los municipios asociados y que se enmarquen dentro de la legislación vigente.

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de María Elena es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social cultural de la comuna y sus habitantes.

Según lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades en el ámbito de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros organismos de la administración del estado, funciones relacionadas con:

**Educación y Cultura.**

**Salud Pública y Protección del Medio Ambiente.**

**Asistencia Social y Jurídica.**

**Capacitación del Empleo y el Fomento Productivo.**

**Desarrollo del bien común en el ámbito Local.**

**TERCERO:** “La Municipalidad” es participe del Directorio de la “Asociación”, como socio fundador de ella, y como tal integra el directorio, participando en todas las acciones que desarrolla la Asociación como parte de su gestión de apoyo a los municipios de la Región.

**CUARTO:** Los antecedentes que involucran este convenio están destinados a disponer de la contratación de estudios y servicios profesionales, cuyo objetivo será el desarrollo de proyectos de infraestructura y equipamientos.

La Unidad municipal a cargo de velar por el cumplimiento de los productos señalados será la Secretaría Comunal de Planificación SECOPLAN, SECPLA o Proyectos, para lo cual designará a los profesionales del área, mediante decreto, quien actuará como contraparte técnica y Coordinador(a) desde el Municipio.

Por parte de la “Asociación” el encargado de velar por el estricto cumplimiento de este convenio será el Director Ejecutivo de este, en caso de encontrarse en alguna acción no presente en la Región lo reemplazará el(la) Coordinador(a) de Proyectos o quien lo subrogue.



### **Permisos sectoriales.**

Los ítems que no estarán incluidos en el monto ofertado y que serán de cargo del municipio:

**Impuestos, gravámenes y otros que se requieran para la tramitación de los permisos ante los organismos estatales y/o privados correspondientes.**

**Alojamiento en la comuna de María Elena y/o Quillagua.**

**Por acuerdo del Directorio de AMRA, las visitas deben ser canceladas por el Municipio en términos de alojamiento de ser necesarios.**

**SEPTIMO:** Para la ejecución del servicio requerido se adjuntará en el convenio el tiempo máximo de trabajo, dejando establecido que si las demoras responden a pronunciamientos por parte de las autoridades correspondientes no serán contabilizados, sin perjuicio de lo anterior cuando se verifique que el retardo correspondiere a la falta de diligencia en el proyecto estas se sancionarán con el 5% a título de multa.

**OCTAVO:** Igualmente se especificarán las condiciones de pago, las que se establecerán mediante Estados de Pago, asociados a entregas de Antecedentes, según Etapas y Revisiones especificado para los proyectos convenidos.

**NOVENO:** El presente protocolo no dará lugar a reconocimiento alguno de relación laboral entre las partes, ni alterará respecto de las mismas, la dependencia de las personas que participen en acciones concretas como consecuencia de la ejecución de acciones conjuntas o con terceros.

**DECIMO:** Este convenio tendrá una duración de 1 año contado desde su fecha de suscripción. Al concluirse este periodo el convenio se renovará automáticamente por periodos iguales y continuos, mientras ninguna de las partes manifieste su deseo expreso de terminarlo. Si cualquiera de las partes deseara dar termino anticipado a la vigencia original, o extendida, de este convenio, deberá dar aviso a la contraparte con un plazo no inferior a 30 días corridos antes de la fecha en que se desea dar termino al convenio.

**DECIMO PRIMERO:** Para los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta.



**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos (2) en poder de la "ASOCIACION" y dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD".

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Omar Francisco Norambuena Rivera, como Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, consta en acta de sesión de directorio realizada el 06 de agosto de 2021 en Antofagasta, reducida a escritura pública en la Notaría de don Nicolás Fernando Concha Arrieta, bajo repertorio N.º 5876-2021, con fecha 26 de marzo 2022 y Acta de Traspaso de la Presidencia reducida a escritura pública, repertorio Nº 5875, de fecha 24 de agosto 2021, en la Notaría de don Nicolás Fernando Arrieta Concha. La personería de don Eduardo Ahumada Mandiola para comparecer como Alcalde Subrogante consta en Decreto 611 de fecha 11 de marzo de 2019.

Ambos instrumentos no son incorporados al presente convenio por ser conocido por ambas partes.



EDUARDO AHUMADA MANDIOLA  
ALCALDE (S)  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD MARIA ELENA

ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES  
PRESIDENTE  
ANTOFAGASTA

OMAR NORAMBUENA RIVERA  
PRESIDENTE  
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES  
REGION DE ANTOFAGASTA